



ASUNTOS RELACIONADOS
CON MEDIDAS CAUTELARES
CORTE DEL 10 AL 16 DE MAYO DE 2024

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-REP-464/2024,
SUP-REP-466/2024 Y
SUP-REP-469/2024
Acumulados
Resolución

PONENTE Felipe de la Mata Pizaña

PARTE RECURRENTE: Presidente de la República y otros

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias, y Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ambas del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-189/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que determinó la procedencia de las medidas cautelares solicitadas por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, únicamente en relación con las expresiones denunciadas y emitidas en la conferencia “mañanera” del pasado 22 de abril por el presidente de la República, toda vez que los partidos consideran que las referidas expresiones constituyen una vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad, uso indebido de recursos públicos, y un beneficio indebido a la candidata Claudia Sheinbaum Pardo y al partido Morena; así como el acuerdo de 28 de abril de este año emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mediante el cual determinó el incumplimiento de las medidas cautelares ordenadas por el referido Acuerdo 189.

PRIMERO. Se **acumulan** los recursos en los términos precisados en la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Se **sobreseen** los recursos en lo relativo al acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral que fue materia de impugnación, dada su interposición extemporánea.

TERCERO. Se **confirma** el acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que fue materia de impugnación, por las razones precisadas en la ejecutoria.

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?



PARTE RECURRENTE: Morena

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-200/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que determinó improcedente la adopción de medidas cautelares, con motivo de la queja presentada por Morena en contra del Partido Acción Nacional, por el uso indebido de la pauta, derivado de la difusión del promocional “CAM FED SEN CAMINATA MUJER V2”, con número de folio RV01793-24 para televisión, cuyos elementos visuales, a decir del quejoso, carecen de sincronía, coincidencia y congruencia con el contenido auditivo, además de desinformar al electorado.

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.



SUP-REP-463/2024,
SUP-REP-467/2024 Y
SUP-REP-468/2024
Acumulados
Resolución

PONENTE
Felipe Alfredo Fuentes Barrera

PARTE RECURRENTE: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y otros

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-190/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a la resolución de esta Sala Superior en el SUP-REP-369/2024 y SUP-REP-376/2024 acumulados, que ordenó al titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República que, previo a subir a las plataformas oficiales o redes sociales del gobierno federal, se revise y edite el contenido de las conferencias mañaneras que se vayan generando, a fin de eliminar expresiones que constituyan infracciones a la normativa electoral.

¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

PRIMERO. Se **acumulan** los medios de impugnación, en términos del considerando quinto de esta determinación.

SEGUNDO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.



Votación: Unanimidad



SUP-REP-479/2024
Resolución

PONENTE
Felipe Alfredo Fuentes Barrera

PARTE RECURRENTE: Partido Acción Nacional

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-202/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que determinó procedente la adopción de medidas cautelares en el sentido de retirar o modificar el material denunciado, con motivo de la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra del presidente de la República, derivado de las manifestaciones emitidas durante la conferencia mañanera del pasado 15 de abril, ya que a decir del recurrente, interviene en el proceso electoral federal en curso, lo que actualiza uso indebido de recursos públicos, difusión de propaganda en periodo prohibido y vulneración a los principios de legalidad, equidad e imparcialidad en la contienda; asimismo, declaró improcedente la adopción de las medidas en vía de tutela preventiva, así como la suspensión definitiva de las conferencias mañaneras.

¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

ÚNICO. En la materia de impugnación se **confirma** el acuerdo recurrido.



SUP-REP-477/2024
Resolución

PONENTE
Janine M. Otálora Malassis

PARTE RECURRENTE: Partido de la Revolución Democrática

RESPONSABLE: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/702/PEF/1093/2024, que determinó improcedente ordenar a Morena el cumplimiento a la tutela en su modalidad preventiva, ordenada por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo ACQyD-INE-98/2024, respecto al uso no autorizado de la imagen de personas menores de edad en la propaganda electoral, a fin de cumplir las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **modifica** el acuerdo impugnado para los efectos precisados en la sentencia.



Votación: Mayoría



Con el voto en contra de la magistrada presidenta
Mónica Aralí Soto Fregoso, quien emitió voto particular.

SUP-REP-448/2024
Resolución

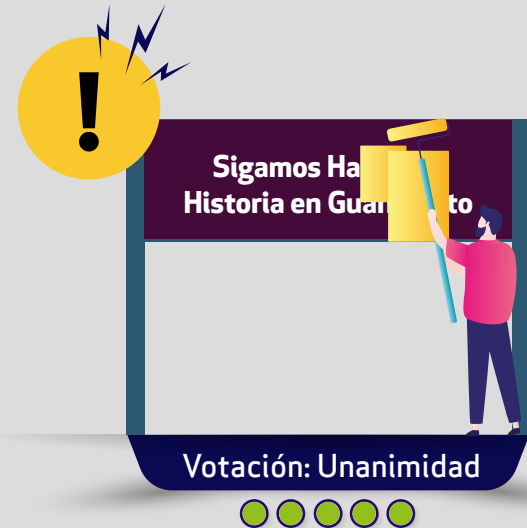
PONENTE
Reyes Rodríguez Mondragón

PARTE RECURRENTE: Morena

RESPONSABLE: Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo A27/INE/CM/JLE/24-04-2024 emitido por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, que determinó procedente la adopción de las medidas cautelares solicitadas por el Partido Acción Nacional, y le ordenó a la candidata a la Presidencia de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, así como a la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, realizar todas las gestiones necesarias para quitar o retirar la propaganda electoral materia de la controversia que fue ubicada en equipamiento urbano, así como las bardas cuya existencia fue certificada.



¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **desecha de plano** la demanda.

SUP-REP-509/2024
Resolución

PONENTE
Felipe de la Mata Pizaña

PARTE RECURRENTE: Partido Revolucionario Institucional

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-214/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas con motivo de la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de Movimiento Ciudadano, por la difusión del spot denominado “CONTRASTE MICHELLE 4 JALISCO” con folio RV02183-24 para televisión, al considerar que tiene contenido calumnioso y constituye un uso indebido de la pauta, en el que se menciona a una persona candidata al Senado de la República postulada por el partido recurrente.

¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo controvertido.



Votación: Unanimidad

